

2021-00062

Secretaria:

Pasa a despacho el presente proceso, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 19 de abril de 2021

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° **262**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor EYNER ALEXANDER ACOSTA QUINTERO en contra de la señora LINA MARCELA BUSTAMANTE ELEJALDE; considera el Despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor EYNER ALEXANDER ACOSTA QUINTERO en contra de la señora LINA MARCELA BUSTAMANTE ELEJALDE.

2º) NOTIFICAR este auto a la demandada, señora LINA MARCELA BUSTAMANTE ELEJALDE, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, a costa de la parte demandante hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y a la DEFENSORA DE FAMILIA, para que en el término de veinte (20) días se pronuncien al respecto.

4º) CONCEDER AMPARO DE POBREZA al señor EYNER ALEXANDER ACOSTA QUINTERO, de conformidad con el artículo 151 y Ss del C. General del Proceso.

5º) TENGASE a la abogada YASMIN TASCÓN OSPINA, identificada con número de cédula 29.784.937 de San Pedro-Valle y T.P. 65.532 del C.S.J., en calidad de Defensora Pública adscrito a la Defensoría del Pueblo,

2021-00062

en representación de los intereses del señor EYNER ALEXANDER ACOSTA  
QUINTERO.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. 31</p> <p>HOY, 22 DE ABRIL DE 2021, A LAS 07:00 A.M</p> <p>EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53cc94c4b888a5032a35db6ea100b4b4b73ff7a810710c7f6fd5689cf5c394ca**  
Documento generado en 21/04/2021 03:15:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>